



ORDENANZA 073-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

El oficio 0111-GADMT-CPPP-2020, del 8 de abril de 2020, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 005-CPPP-2020, de la sesión del 7 de marzo de 2020, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución 0090, de la Sesión Ordinaria del 17 de marzo de 2020, el Concejo aprobó en primera instancia el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, la misma que contempla como ingreso la transferencia de recursos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a favor de la Municipalidad, por el monto de USD. 158.566,75, destinados a la expropiación de terrenos declarados de utilidad pública, para la Ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo, en la Parroquia Puerto Napo;

Que, la Dirección Financiera mediante oficio 044-GADMT-DF-2020, del 13 de marzo de 2020, presentó el Proyecto de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 259, ibídem, establece: "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260, del COOTAD, manifiesta: "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054,



respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288 del 27 de enero de 2020;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1.- Apruébase en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena del Ejercicio Económico del Año 2020, que contempla la transferencia de recursos de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, a favor de la Municipalidad según los siguientes valores económicos:

INGRESOS:

Asciende a la suma de USD. 158.566.75, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a la Expropiación de Terrenos para la ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena.

EGRESOS:

Asciende a la suma de USD. 158.566.75, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar el pago de la Expropiación de terrenos para la ejecución del Proyecto de Construcción del Malecón del Margen Izquierdo del Río Napo en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.



DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



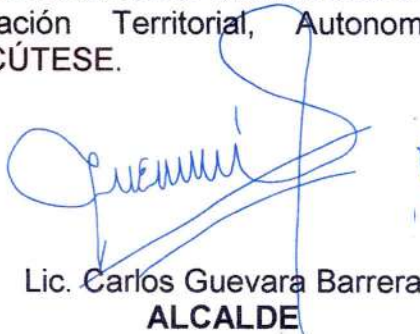

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 17 de marzo y 22 de abril de 2020, mediante Resoluciones 0090 y 0095, respectivamente.- LO CERTIFICO:


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 30 de abril de 2020. Las 09H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO:


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

